



AVISO

La suscrita Coordinadora (e) del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

HACE SABER

Que mediante RESOLUCION No. DESAJBUR18-8988 del 04 de Octubre de 2018, se ordena el reintegro de unos salarios y prestaciones sociales al señor ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.109.537, y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo, se inserta la parte resolutive así:

RESOLUCION No. DESAJBUR18-8988
4 de octubre de 2018

“Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios y prestaciones sociales”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BUCARAMANGA
En ejercicio de sus facultades legales

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el reintegro de la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$23.105.602,00), por parte del(la) Señor(a) ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91109537, por concepto de sueldo básico, bonificación judicial, vacaciones, vacaciones bonificación judicial, prima de vacaciones, prima de navidad y prima de productividad, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre de la Dirección del Tesoro Nacional DTN – Reintegros – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente al(la) Señor(a) ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 76 y 77 de Ley 1437 de 2011.

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.



ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL SEÑOR ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2019, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II Y EN LA PAGINA WEB.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, Y EN LA PAGINA WEB HOY 23 DE JULIO DE 2019 A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FRANCY PAOLA PATIÑO BASTILLA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 04:00 P.M.

FRANCY PAOLA PATIÑO BASTILLA

Elaboró: FPPB/TH



RESOLUCION No. DESAJBUR18-8988
4 de octubre de 2018

“Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios y prestaciones sociales”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de la nómina de salarios a cargo de la entidad, se decretaron mayores valores pagos a favor del(la) Señor(a) ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO.

Que con oficios No. 08744 del 22 de Agosto de 2016 y DESAJBU16-9858 del 15 de Septiembre de 2016 DESAJBU16-11178 del 31 de Octubre de 2016, suscritos por la Coordinadora del Área de Talento Humano fue requerido(a) el(la) Señor(a) ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.91109537, para que efectúe el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional de un mayor valor cancelado, por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$23.105.602,00) pagos efectuados por nomina durante el periodo comprendido del 07 de Octubre de 2015 al 08 de Marzo de 2016, toda vez que se verificó el pago de manera simultánea de pensión por invalidez, por parte de Positiva ARL y sueldo básico, bonificación judicial, vacaciones, vacaciones bonificación judicial, prima de vacaciones, prima de navidad y prima de productividad, por parte de la Rama Judicial, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

Que para el caso es preciso señalar lo dispuesto por el legislador en el Artículo 128 de la Constitución Política:

“Artículo 128. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley”. (subrayado fuera de texto)

Que la norma citada contempla la prohibición de recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, por lo cual, se hace exigible el pago de una de las remuneraciones percibidas por el Señor ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO, que para el caso, tal como se señaló se ocasionó al momento en que el servidor recibió de manera simultánea pensión por invalidez a cargo de POSITIVA ARL y salarios y prestaciones sociales a cargo de la Rama Judicial.

Que dada la negación de efectuar los reintegros manifestada por POSITIVA ARL, a quien inicialmente se solicitó efectuar las deducciones correspondientes al reintegro del mayor valor pagado, se hace necesario realizar el recobro directamente al trabajador pensionado, dado que manifiesta que no se encuentra legitimada para efectuar el cobro de los sueldos y prestaciones sociales pagadas al pensionado en forma posterior a la fecha de causación de la Pensión.

Que en el texto de los oficios mencionados se observa que al(la) servidor(a) se le informó el proceso que condujo al mayor valor pagado y se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escritos que fueron enviados a la Calle 22 No. 21-37 Apt 304 Torre Gaudí de Bucaramanga - Santander, a la fecha el(la) Señor(a) ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO manifestó y argumentó su negativa de pago, con oficio radicado mediante código EXTDSBU16-2438 de fecha 09 de noviembre de 2016.



Que de acuerdo a los datos registrados en el informe de reintegros de mayores valores liquidados en la nómina de sueldos con corte a 30 de Septiembre de 2018, se establece por parte del Área de Talento Humano que aún se encuentran pendientes de reintegro los valores aquí referidos.

Que en consecuencia para la administración es claro, que el(la) Señor(a) ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO debe reintegrar en forma inmediata la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$23.105.602,00), y consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional DTN – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284.

Que por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional, ordena el reintegro de VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$23.105.602,00), por el(la) Señor(a) ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO poniéndole, previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los Servidores Públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el reintegro de la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$23.105.602,00), por parte del(la) Señor(a) ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91109537, por concepto de sueldo básico, bonificación judicial, vacaciones, vacaciones bonificación judicial, prima de vacaciones, prima de navidad y prima de productividad, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre de la Dirección del Tesoro Nacional DTN – Reintegros – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente al(la) Señor(a) ABELARDO JOSE ALQUICHIRE QUINTERO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 76 y 77 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2018.

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Proyectó: FRANCY P. PATIÑO
Revisó: SILVIA P. ORTEGA



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4